

La junta recibirá asistencia de un consejo asesor de negocios en el desempeño de su deber de proporcionar instrucción, actividades y servicios de educación técnica y profesional. De acuerdo con los requisitos de la ley estatal, el consejo asesor empresarial prestará servicios a la junta identificando las tendencias de desarrollo económico y laboral relacionadas con las necesidades educativas y de capacitación de la comunidad y abogando por programas locales y de educación técnica sólidos y locales, incluido el desarrollo de la trayectoria profesional. que proporciona oportunidades de aprendizaje basadas en el trabajo para los estudiantes y prepara a los estudiantes para certificaciones educativas postsecundarias y credenciales para carreras de alta demanda.

El consejo asesor de negocios tendrá nueve miembros, incluido el superintendente o su designado, el director del programa de educación técnica y profesional, el presidente del colegio comunitario o designado, y un director asignado por el superintendente. El director del programa de educación técnica y profesional será un miembro sin derecho a voto en el consejo y servirá como secretario del consejo. La mayoría de los miembros del consejo serán empresas, industria, y fuerza de trabajo y partes interesadas en el desarrollo económico, y miembros de la comunidad ("empresas y representantes de la industria"), como: empresas locales y propietarios de la industria; representantes de centros de fabricación locales y fábricas; directores de recursos humanos empleados en empresas e industrias en la comunidad; representantes de organizaciones de base comunitaria; representantes de organizaciones de desarrollo económico y laboral; padres de alumnos matriculados en cursos de educación profesional y técnica; o un representante o gerente de la coalición de aprendizaje local.

A. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE EMPRESAS E INDUSTRIAS

1. Nombramiento Inicial de Representantes Empresariales e Industriales

La junta realizará los nombramientos iniciales de representantes de empresas e industrias para los períodos que comiencen el 1 de enero de 2018. La junta dividirá los nombramientos iniciales en cuatro grupos del mismo tamaño que sea posible y designará los nombramientos en el grupo uno para cumplir mandatos de cuatro años, en el grupo dos para servir términos de tres años, en el grupo tres para servir períodos de dos años, y en el grupo cuatro para servir términos de un año.

2. Nombramiento Posterior de Representantes de Empresas e Industrias

a. Razones para Nombramiento

A medida que los términos expiran para los representantes de negocios e industrias nombrados inicialmente por la junta, el consejo nombrará a los miembros subsiguientes al consejo por períodos de cuatro años. Cualquier vacante de un asiento representativo de la industria y la industria será ocupada por los miembros restantes del consejo para servir hasta el final del término de ese asiento.

En cualquier momento, el consejo puede decidir, por mayoría de dos tercios del voto, agregar uno o más escaños al consejo. El consejo nombrará un representante de la industria y la empresa para los puestos vacantes, de nueva creación. Al aumentar el tamaño del consejo, el consejo puede ajustar la duración del término inicial de un asiento de nueva creación para mantener igual el número de miembros cuyos términos expiren cada año.

b. Proceso de Nombramiento

Cualquier persona interesada en servir en el consejo debe comunicarse con el director del programa de educación técnica y técnica y presentar una declaración de interés. Se recomienda a los empleados del sistema escolar, miembros de la junta y miembros del consejo que recomienden a personas que creen que serían adiciones positivas al consejo. El superintendente o su designado deben hacer un esfuerzo para reclutar un campo diverso de candidatos calificados.

Cuando el asiento de un representante de una empresa o de una empresa vence o está vacante, un comité de al menos dos miembros del consejo nombrados por el presidente del consejo entrevistará a los candidatos. El comité proporcionará a todos los miembros del consejo la declaración de interés del candidato, la información de la entrevista y las recomendaciones de nombramiento del comité. Los miembros del consejo revisarán los materiales proporcionados por el comité y, por mayoría de votos, elegirán a un candidato para ocupar cada puesto que está programado para el vencimiento o que está vacante.

Al nombrar nuevos miembros, el consejo debe elegir a los candidatos que se preocupan por los mejores intereses de los estudiantes y la economía local y que están dispuestos a dedicar el tiempo y el esfuerzo necesarios para ser miembro del consejo. Los candidatos ideales tendrán un conocimiento o experiencia particular o una perspectiva única relevante para las tendencias de desarrollo económico y laboral relacionadas con las necesidades de capacitación y educación de la comunidad. Los candidatos también deben ser defensores de programas de educación técnica y profesional locales y sólidos. Se dará preferencia a los candidatos que residen dentro de la unidad administrativa de la escuela. La membresía en el consejo debe reflejar razonablemente la educación, los negocios y la composición de la comunidad de la unidad administrativa de la escuela.

B. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

El consejo consultivo de negocios operará de acuerdo con G.S. 115C-170. El superintendente proporcionará al consejo un espacio para reuniones y asignará el personal administrativo necesario para ayudar al consejo. El consejo informará anualmente a la junta

sobre sus recomendaciones para la instrucción, actividades y servicios de educación técnica y técnica del sistema escolar. Las reuniones del consejo están sujetas a los requisitos de la ley de reuniones abiertas del artículo 33C del Capítulo 143 de los Estatutos Generales.

Referencias legales: G.S. 115C-47 (30), -55, -170; 143 art. 33C

Referencias Cruzadas: Cumplimiento de la Ley de Reuniones Abiertas (política 2320)

Adoptado el 14 de junio de 2018.